

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 1575

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADO: JOSE JAMES GARZÓN DIAZ
RADICADO: 2020-00406-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a **JOSÉ JAMES GARZÓN DIAZ** que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, las sumas de dinero que a continuación se detalla:

- a) La suma de \$ 10.146.918 M/Cte, por concepto de saldo capital contenido en el pagare No. 4234958.
- b) Los intereses mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo del capital descrito en el literal "a", desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA abogada titulada portadora de T.P. No. 129.978, para que en su calidad de representante legal de la entidad demandante, actúe como su apoderado judicial de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA